



## CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ CON EL ING. PETER JAIR ORTEGA CUEVA

CONTRATO N° MCO-001-2014

### **COMPARECIENTES:**

*En la Isla Costa Rica, a 25 días del mes de Noviembre del dos mil catorce, comparecieron a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, representado por el Sr. Miguel Honorio Cruz Chávez, en su calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ, respectivamente, Entidad a la que en adelante podrá denominársela como "CONTRATANTE" y, por otra el Ingeniero Peter Jair Ortega Cueva con RUC: 0704453786001 debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará "EL CONTRATISTA".*

*El Contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones para contratar previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

### **Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas- LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCPEL Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, contempla la **CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL DE LA ISLA LAS HUACAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI, DEL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.**

**1.2** Previo los informes y estudios respectivos, la máxima autoridad de la Contratante resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía No. No. MCO-GADPRJ-001-2014, según la resolución No. 161-GADPRJ-2014 para realizar los trabajos de la **CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL DE LA ISLA LAS HUACAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI, DEL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.**

**1.3** Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida No. 75.01.04 denominada DE Urbanización y Embellecimiento conforme consta en la certificación presupuestaria de fecha 31 de Octubre del 2014 conferida por la Lcda. Mariela Alvarado Vera SECRETARIA- TESORERA de la Institución.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 10 de Noviembre del 2014, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



**1.5** Luego del proceso correspondiente en el portal de compras públicas, el Sr. Miguel Honorio Cruz Chávez en su calidad de máxima autoridad de la Contratante, mediante Resolución de Adjudicación de Menor Cuantía de Obra No. 172-GADPRJ-2014 con fecha 18 de Noviembre 2014, adjudicó la ejecución de la obra en referencia al Ing. Peter Jair Ortega Cueva.

**Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

**2.1** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseño del Proyecto que corresponde a la obra contratada.

b) Las condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Obra publicadas y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforma

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA

e) La resolución de adjudicación; y

f) Las certificaciones de la Secretaría Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO.-**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para la CONTRATANTE a realizar la **CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL DE LA ISLA LAS HUACAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI, DEL CANTON SANTA ROSA-PROVINCIA DE EL ORO.**

Se compromete al efecto, a realizar la obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ **72,714.07 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE, 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor que **INCLUYE EL IVA.**



TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
<b>1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
1	TRAZADO Y REPLANTEO	m2	155,25	1,46	226,67
2	EXCAVACION DE PLINTOS O CIMENTO (MANUAL)	m3.	14,40	10,04	144,58
3	MATERIAL PETREO COMPACTADO PARA PLINTOS	m3	2,40	19,02	45,65
4	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL EXCAVADO	m3	7,20	6,09	43,85
5	BASE COMPACTADA DE MATERIAL PETREO	m3	77,63	19,02	1476,52
6	TRANSPORTE MARITIMO (GABARRA)	u	1,00	2250,00	2250,00
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
7	ACERO DE REFUERZO	kg	1351,26	1,99	2689,01
<b>3</b>	<b>HORMIGONES</b>				
8	REPLANTILLO FC=180 KG/CM2	m3	0,84	151,37	127,15
9	HoSo EN RIOSTRA DEL CONTORNO FC=210 KG/CM2	m3	3,75	213,06	798,98
10	HOSO EN PLINTOS FC= 210KG/CM2	m3	2,40	179,47	430,73
11	HOSO EN MUÑECOS FC= 210KG/CM2	m3	0,53	232,51	123,23
12	HoSo EN COLUMNAS FC= 210 KG/CM2	m3	2,25	254,49	572,60
13	HOSO EN DINTELES FC= 210KG/CM2	m3	0,13	66,98	8,71
14	MEZON DE H°S°	m2	2,10	47,08	98,87
15	H°S° EN VIGAS Fc=210 KG/CM2	m3	2,50	225,83	564,58
<b>4</b>	<b>PISOS</b>				
16	CONTRAPISO DE HoSo FC=180 KG/CM2	m2	155,25	14,29	2218,52
17	CERAMICA PARA PISO ANTI-DESLIZANTE	m2	155,25	34,60	5371,65
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>				
18	MAMPOSTERIA DE BLOQUE REBOCADO	m2	150,00	14,65	2197,50
<b>6</b>	<b>RECUBRIMIENTOS</b>				
19	ENLUCIDO (VERTICAL) PAREDES	m2	300,00	9,75	2925,00
20	FILOS DE VENTANAS Y PUERTAS	ml	72,00	5,21	375,12
21	PINTURA PARA PAREDES	m2	300,00	4,56	1368,00
22	CERAMICA DE PARED PARA BAÑOS	m2	16,20	24,75	400,95
23	RECUBRIMIENTO DE MESONES CON PORCELANATO	m2	2,10	38,65	81,17
24	MOLDURAS	ml	60,00	28,23	1693,80
<b>7</b>	<b>CUBIERTA</b>				
25	PERFILERIA METALICA PARA EXIB.CON PINT.ANTICORROSI	ml	243,00	29,65	7204,95
26	CUBIERTA DE DURATECHO	m2	182,25	26,78	4880,66
27	TUMBADO	m2	155,25	22,84	3545,91
28	CANAL RECOLECTOR DE AALL.	ml	27,00	19,05	514,35
<b>8</b>	<b>ALUMINIO Y VIDRIO</b>				
29	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	11,52	99,79	1149,58
30	REJAS METALICAS DE PROTECCION PARA VENTANAS	m2	11,52	64,95	748,22
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
31	ACOMETIDA ELECTRICA	ml	25,00	15,90	397,50
32	TOMACORRIENTES DOBLES	u	8,00	55,17	441,36
33	INTERRUPTOR DOBLE	u	1,00	56,68	56,68
34	VARILLA DE COBRE	u	1,00	40,09	40,09
35	CAJA DE BREAKERS DE 2-4U	u	1,00	70,33	70,33
36	BREAKERS DE 15 A 30 AMP	u	4,00	21,75	87,00
37	INTERRUPTOR SIMPLE	u	6,00	53,86	323,16
38	LUMINARIA INCANDESCENTE DE 100W, 120V	u	21,00	6,35	133,35
39	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	u	4,00	1689,70	6758,80
40	TOMACORRIENTE 220 V	u	4,00	58,55	234,20
<b>10</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>				
41	TUBERIA PVC DE DESAGUE 110MM	ml	20,00	31,28	625,60
42	CAJA D REVISION HoAo 0.60*0.60 INC.TAPA HoAo	u	1,00	169,37	169,37
43	TUBERIA PVC DE DESAGUE 55 MM	ml	6,00	28,57	171,42
<b>11</b>	<b>INSTALACION DE AGUA POTABLE</b>				
44	PUNTOS DE AGUA POTABLE EN TUBERIA D=1/2"(13MMM)	pto	9,00	39,12	352,08
45	ACOMETIDA DE AA.PP.	ml	15,00	8,16	122,40
<b>12</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				
46	INODORO DE TANQUE BAJO	u	2,00	106,03	212,06
47	LAVAMANOS EMPOTABLE	u	3,00	52,81	158,43
48	LLAVE DE PICO DE LAVAMANOS	u	6,00	28,99	173,94
49	TANQUE ELEVADO	u	1,00	869,62	869,62
50	FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE 1 HUECO	u	1,00	130,98	130,98
51	URINARIOS	u	2,00	129,21	258,42
52	POZO SEPTICO	u	1,00	1562,50	1562,50



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878  
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



<b>13</b>	<b>PUERTAS</b>				
53	PUERTA DE MADERA SECUNDARIA 0.9x2m	u	1,00	218,03	218,03
54	PUERTA DE MADERA SECUNDARIA 0.6x2m	u	3,00	191,90	575,70
55	PUERTA DE MADERA SECUNDARIA 0.8x2m	u	2,00	216,90	433,80
56	PUERTA DE MADERA SECUNDARIA 0.7x2m	u	2,00	204,40	408,80
				<b>SUBTOTAL 1=</b>	<b>59262,10</b>
	<b>MEDIDA AMBIENTAL</b>				
<b>14.1</b>	<b>PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS</b>				
<b>PPM-01</b>	<b>Programa de conservación del recurso aire</b>				
	Agua para control de polvo	m3	100,00	6,00	600,00
					<b>600,00</b>
<b>PPM-02</b>	<b>Programa de conservación del recurso agua</b>				
	Recolección manual de desechos	u	1,00	200,00	200,00
					<b>200,00</b>
<b>PPM-03</b>	<b>Programa de conservación del recurso suelo</b>				
	Escombrera (Disposición final y tratamiento paisajístico)	m3	120,00	1,60	192,00
					<b>192,00</b>
<b>14.2</b>	<b>PLAN DE MANEJO DE DESECHOS</b>				
<b>PMD-01</b>	<b>Manejo de desechos sólidos</b>				
	Basureros instalados	u	3,00	60,94	182,82
					<b>182,82</b>
<b>PMD-02</b>	<b>Manejo de excretas</b>				
	Batería sanitaria móvil	u	1,00	1937,00	1937,00
					<b>1937,00</b>
<b>PMD-03</b>	<b>Manejo de desechos peligrosos</b>				
	Tanque de almacenamiento de grasas y aceites	u.	1,00	180,00	180,00
					<b>180,00</b>
<b>14.3</b>	<b>PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>				
	Charlas de Concientización	u.	1,00	304,68	304,68
					<b>304,68</b>
<b>14.4</b>	<b>PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.</b>				
	Charlas de Concientización	u	1,00	304,68	304,68
					<b>304,68</b>
<b>14.5</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>				
<b>PDC-01</b>	<b>Programa de atención de salud y primeros auxilios</b>				
	Colocación de botiquín de primeros auxilios	u	1,00	80,00	80,00
	Sistema contra incendios (extintores 10 lb.)	u	1,00	70,00	70,00
					<b>150,00</b>
<b>PDC-02</b>	<b>Programa respuesta ante incidente natural o antrópico</b>				
	Realización de simulacro	u	1,00	150,00	150,00
					<b>150,00</b>
<b>14.6</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>				
<b>PSS-01</b>	<b>Programa de dotación de Equipos de Protección Personal</b>				
	Dotación de equipos de seguridad	u	1,00	350,00	350,00
					<b>350,00</b>
<b>PSS-02</b>	<b>Programa de señalización de obras</b>				
	Colocación de Señalización en obras	u	1,00	150,00	150,00
					<b>150,00</b>
<b>14.7</b>	<b>PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO</b>				
	Monitoreo de Ruido	u	2,00	160,00	320,00
	Informe de cumplimiento del PMA	u	2,00	220,00	440,00
					<b>760,00</b>
<b>14.8</b>	<b>PROGRAMA DE ABANDONO</b>				
	Limpieza de escombros y desalojo de equipos	u	1,00	200,00	200,00
					<b>200,00</b>
				<b>SUBTOTAL2=</b>	<b>5.661,18</b>
				<b>SUBTOTAL=</b>	<b>64.923,28</b>
				<b>12% IVA</b>	<b>7.790,79</b>
				<b>TOTAL=</b>	<b>72.714,07</b>
<b>SON:</b>	<b>SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE 07/100 DOLARES DE NORTEAMERICA INCLUIDO IVA</b>				



**4.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La forma de pago es mediante la presentación de planillas, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es, (cincuenta por ciento) (50%), se cancelará mediante pago contra entrega de la terminación de los trabajos, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

**5.3.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 3 días laborables la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días laborables contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**5.4. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.5.-** En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

**5.6.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a.- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b.- Dentro de los primeros 5 días laborables posteriores al período al que corresponda la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización

c.- Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.



d.- Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de obra.

e.- Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto, y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f.- Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo al tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**5.7.- Requisitos previo al pago de planillas:** Previo al pago de las planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el, pago de aportes, fondos de reserva y descuento al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenante y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por aportaciones con el Seguro Social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**5.8.- Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegar a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a.- De Fiel Cumplimiento, y

b.- Del Buen Uso del Anticipo.

**1.11. Garantías:** En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

**1.11.1.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.



**1.11.2.** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

*El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en la que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.*

*El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.*

*El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC.*

**6.2. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**6.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**6.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la acreditación del anticipo.

**Cláusula Octava.- PRORROGA DE PLAZO:**



**8.1.-** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total a los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a.- Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b.- Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obras u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c.- Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; Y,

d.- Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**8.2.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscritos por ellas, sustituirán al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.

#### **Cláusula Novena.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará la multa del 1 por mil del valor total del contrato.

**9.1.-** La CONTRATANTE sancionará al Contratista, con multas diarias equivalente al 0,1 por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico y demás trabajadores, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

**9.2.-** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.



### **Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**10.1.** El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**10.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**10.3.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**10.4.** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**10.5.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

**10.6.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



**10.7.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**10.8.** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Undécima.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**11.1.** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

**12.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**13.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**13.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**13.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a



*juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.*

**13.4.** *Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.*

**13.5.** *Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.*

*La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.*

**13.6.** *Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.*

*Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.*

**13.7. ACTAS DE RECEPCIÓN:** *En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.*

**13.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.*

**Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**14.1.** *El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.*

**Cláusula Décima Quinta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**15.1** *El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.*

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1** *LA CONTRATANTE designa al Sr. Jacinto Urbina Cruz, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.*



**16.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**16.3** LA CONTRATANTE designa al Ing. Yonatan Montesinos Zamora, en calidad de Fiscalizador quien tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, además resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de trabajos realizados, avance de la obra, especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

Son deberes de la Fiscalización los establecidos en las normas No. 408-18 y 408-19 de las normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de Derecho privado que dispongan de recursos públicos. Reg. Oficial No. 87 del 14 de Diciembre del 2009.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**17.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple



*con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,*

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;*
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.*
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

**17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**17.4.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**17.5.-** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Centro de Mediación-Regional 1, con Sede en la ciudad de Machala, ubicado en las calles Rocafuerte y Guayas, Edificio de la Gobernación. En el caso de no tener solución los problemas controvertidos, las partes acudirán a demandar sus derechos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Distrital, con Sede en la ciudad de Guayaquil.

**18.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:**



**19.1.** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**20.1.** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

#### **Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro.

**22.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Domicilio del Contratante:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, ubicado en la Isla Costa Rica, perteneciente al Cantón Santa Rosa. **Telf.** 0987490782

**Domicilio del Contratista:** Santa Rosa, **Calle:** Calle A entre Segunda y Primera **N°** S/N, **Telf.** 0988645433 / 0992785363

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES**



**23.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Obra (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual suscriben en original y cinco copias de igual valor legal.

Dado, en la Isla Costa Rica, a los veinticinco días del mes de Noviembre del 2014.

Atentamente,

Sr. Miguel Cruz Chávez  
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
RURAL DE JAMBELÍ



Ing. Peter Ortega Cueva  
CONTRATISTA